

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 18 de junio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11526, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública"*, se suspenden los términos judiciales en todo el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos".

No obstante, como una de las excepciones en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020 artículo 7° donde establece las excepciones a la suspensión de términos en materia civil, numeral 7.5. Señala *"la liquidación de créditos"*.

A Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso se procede a requerir al apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ  
ESCRIBIENTE

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de junio dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE al mandatario judicial de la parte demandante para que allegue a este Despacho liquidación actualizada del crédito, de conformidad con el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.

Para lo anterior, se otorga el término de cinco (5) días hábiles.

**NOTIFÍQUESE**

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 054 del 19 de junio de 2020

ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO